

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Celestino Zazo Gutiérrez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Bronce a don Crisanto Sanchidrián Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Avila, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Crisanto Sanchidrián Hernández, y

Resultando que la Empresa «Hidroeléctrica Vega» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Sanchidrián Hernández, en atención a su larga vida laboral en la Empresa desde su ingreso en el año 1918, en cuyo periodo de tiempo ha prestado sus servicios con una lealtad y abnegación ejemplar y cumpliendo sus obligaciones incluso con exceso, pues al trabajar en una industria de carácter público, no ha puesto nunca reparo para ampliar su jornada y atender cualquier necesidad urgente durante cuarenta y tres años de servicio ininterrumpido;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sanchidrián Hernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Crisanto Sanchidrián Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.070, promovido por don Fernando Jiménez Girón contra Resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.070, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Fernando Jiménez Girón, contra Resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1962, se ha dictado con fecha 7 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Fernando Jiménez Girón contra Resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de enero de 1962, por el que resolvió, accediendo a la reposición suscitada en expediente sobre concesión de la marca número 343.160, «Odofla», a la clase 33 del nomenclátor, denegar el registro de dicha marca, debemos declarar, como declaramos, esta Resolución firme y subsistente, por ser conforme a Derecho, imponiendo al recurrente las costas de este recurso. Y estese a lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 13 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.735, promovido por «J. Valverde, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.735, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «J. Valverde, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1961, se ha dictado con fecha 19 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «J. Valverde, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de Industria de 30 de noviembre de 1961, sobre suministro de energía de alta tensión a «Cerámicas de Nigrán Reunidas, S. L.», debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 13 de octubre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Santander por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas, por renunciadas de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Alava

1.802. «Aedo». Hierro. 20. Landa.

Provincia de Navarra

2.872. «San Francisco». Caolin. 18. Elvetea (Baztán).

3.039. «Echalar». Ocre. 26. Echalar.

3.055. «Cristina». Cuarzo. 20. Arano.

Santander

15.711. «San Lorenzo». Hierro. 45. Entrambasaguas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Madrid por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral hectáreas y término municipal:

Huelva

14.136 bis. «Primera amp. a Hullera Carledopol». Hierro, 10. Aracena.

Madrid**Provincia de Cuenca**

778. «Consuelo». Caolín y cuarzo. 302. Uña, Las Majadas Villalba Sierra y Valdecabras.
779. «María». Caolín y cuarzo. 18. Cuenca y Uña.
781. «Amp. a Cuatro Amigos». Lignito. 142. Uña y Valdecabras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid**Provincia de Toledo**

3.131. «Isabel Victoria». Cobre. 123. Camuñas.

Provincia de Guadalajara

- 1.896. «El Pilar». Hierro. 80. Traid.
1.901. «Gonzalo». Silex. 100. Pajares.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 3468/1964, de 22 de octubre, por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de tierra sita en Calamocha (Teruel) y otra sita en Berdúm (Huesca).

Deducida la necesidad de ampliar el silo del Servicio Nacional del Trigo situado en Calamocha (Teruel), se hace imprescindible adquirir una parcela de cuatrocientos metros cuadrados de extensión, que por razón del lugar donde radica tiene la consideración de única a los fines que se persiguen.

Siendo acuciante la necesidad de construir un silo por el mismo Servicio en Berdúm (Huesca), y ante la dificultad de encontrar el terreno adecuado para su emplazamiento, se ha producido por personal Técnico del citado Organismo a determinar el que reúne las condiciones de accesos y subsuelo precisas, llegando a un acuerdo con la propiedad para su adquisición.

En su virtud, de conformidad con los expedientes tramitados al efecto y los informes favorables emitidos con fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por la Dirección General del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para adquirir mediante concierto directo, prescindiendo del trámite de concurso, las parcelas de terreno siguientes:

Una parcela de cuatrocientos metros cuadrados, sita en el término de Calamocha (Teruel), partida de Los Llanos, contigua al terreno del silo de dicho Servicio Nacional, propiedad de don José Sebastián Lorente, por el precio de dos mil ochocientas pesetas.

Otra parcela de terreno en Berdúm (Huesca), en la partida del Solano, carretera de Tarragona a San Sebastián, con una superficie de seis mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados y por un importe de noventa y siete mil setecientas noventa pesetas. Es propiedad de don José Lacadena Arbués.

Artículo segundo.—Por el Servicio Nacional del Trigo se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para las adquisiciones de que se trata con cargo a los fondos del propio Organismo y previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 3469/1964, de 22 de octubre, pro el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un silo y almacén en Manresa (Barcelona); un silo de la fábrica de harinas denominada «Van Hallen», sita en Alicante, y dos parcelas de terreno, sitas una en Palencia, propiedad de los Ferrocarriles de Castilla, y otra sita en El Burgo Ranero (León).

Ante la carencia de locales del Servicio Nacional del Trigo en Alicante y Manresa, y vista la acuciante necesidad de los mismos para que el Servicio Nacional del Trigo pueda cumplir los fines a él encomendados (compra de cereales, selección de semillas, etc.), se hace aconsejable la adquisición de locales ya construidos que puedan emplearse en el menor lapso de tiempo, a cuyo efecto se ha llegado con la propiedad de los mismos a un acuerdo para su adquisición.

Visto el aumento de recogida de granos y servicios complementarios en los silos de Palencia y El Burgo Ranero (León), se hace imprescindible la ampliación de los accesos en los mismos adquiriendo aquellas parcelas necesarias, las cuales, por su situación, tienen la condición de únicas.

En su virtud, de conformidad con los expedientes tramitados al efecto y los informes favorables emitidos con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y conforme a lo dispuesto en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para adquirir, mediante concierto directo, prescindiendo del trámite de concurso, los inmuebles y parcelas de terreno siguientes:

Silo de la fábrica de harinas «Sagrado Corazón», sita en la finca «Van Hallen», de Alicante, con sus instalaciones mecánicas, almacenes y edificios auxiliares anejos, por el precio de cinco millones, seiscientos ochenta y cinco mil pesetas.

Silo de noventa vagones y dos almacenes anejos, cuya superficie conjunta es de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, sitos en Manresa (Barcelona), propiedad de «Hija de J. Casajuana, S. A.», por el precio de un millón quinientas mil pesetas.

Parcela de terreno de doscientos treinta y tres metros cuadrados, sita en Palencia, en el kilómetro uno/ciento sesenta y seis de la línea de Palencia a Villalón, colindante con los terrenos del Silo del Servicio Nacional del Trigo de Palencia, propiedad de Compañía de Ferrocarriles de Castilla y España de F. C. Secundarios, S. A., por el precio de doscientas cuarenta mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con noventa céntimos.

Parcela de terreno de cuatrocientos ochenta y veinte metros cuadrados, sita en El Burgo Ranero. Linda: por el frente, con camino vecinal a Villavizar; izquierda, Emiliano González; derecha, Pablo Parrado, y por el fondo, con terreno de Pablo Parrado, donado al Servicio Nacional del Trigo. Es propiedad de don Isidro González Prieto, y su precio de adquisición, catorce mil doscientas ochenta y siete pesetas.

Artículo segundo.—Por el Servicio Nacional del Trigo se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para las adquisiciones de que se trata, con cargo a los fondos del propio Organismo y previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 3470/1964, de 22 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Aldeaseca (Ávila).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Aldeaseca (Ávila), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud